

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-076-2018-00449-00 (pertenencia)
Proceso proveniente del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá

Como quiera que la comunicación proferida la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL (9 de junio) reitera lo informado en anteriores respuestas, de cara a que el predio de mayor extensión identificado con el F.M.I. 50C-154924 con nomenclatura actual KR 109 A – 67-12, del cual hace parte el inmueble objeto de usucapión localizado en la dirección KR 109 N. 63-13 MJ, al señalar que “...se encuentra inscrito a nombre de *MARIA AGUSTINA MENDEZ DE RIVERA* con un destino catastral tipo 63: **NO URBANIZABLE Y/O SUELO PROTEGIDO**”, - resalta el despacho-, es del caso oficiar nuevamente a la citada entidad y, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) en los términos del auto de fecha 27 de enero de 2020 (ver página 1688 del expediente escaneado), para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, establezcan lo siguiente:

- Determinen el área, los linderos y/o porción del inmueble ubicado en la carrera 109 N. 63-13 MJ (lote N. 13) que hace parte de uno de mayor extensión identificado con el F.M.I 50C-154924 (Sin dirección San Antonio Lote N. 5 calle 62 A N. 108-77), que se encuentra con suelo protegido.
- Infórmese de manera concreta que tipo de protección ostente el suelo (no urbanizable) del predio ubicado en la carrera 109 N. 63-13 MJ (lote N. 13) que hace parte de uno de mayor extensión identificado con el F.M.I 50C-154924 (Sin dirección San Antonio Lote N. 5 calle 62 A N. 108-77).
- Indiquen si aquella anotación impide la declaratoria de pertenencia del inmueble ubicado en la carrera 109 N. 63-13 MJ (lote N. 13) que hace parte de uno de mayor extensión identificado con el F.M.I 50C-154924 (Sin dirección San Antonio Lote N. 5 calle 62 A N. 108-77), objeto de este trámite.

De igual manera, se requiere a la parte actora para que aporte al plenario el certificado de tradición del predio objeto de este trámite donde se verifique la corrección ordenada en autos.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

896570b4185e29c50d476c71e2c72afdd30e48e646cd0e1f749255e799ec28ae

Documento generado en 18/08/2021 05:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>